



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 026-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 literal a) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas y el Artículo 62 de la Ley 453 "Ley de Equidad Fiscal", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 82 del 6 de mayo de 2003;

Ha dictado el siguiente Acuerdo Ministerial

Artículo 1 Derogase el literal k) del numeral 2 del Artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 022-2003 "REGIMEN ESPECIAL DE ESTIMACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONTRIBUYENTES POR CUOTA FIJA", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174 del 12 de septiembre de 2003, que refiere a la exclusión del Régimen Especial de Cuota Fija a los que expendan bebidas alcohólicas de origen extranjero.

Artículo 2 El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro.

EDUARDO LUIS MONTEL
Ministro de Hacienda y Crédito Público